

Al Despacho del señor Juez, para lo que en derecho corresponda. Vetas, 15 de junio de 2022.

Edgar Fernando García Gutiérrez
Secretario

Radicación : 68867-40-89-001-2021-00004-00
Proceso : Ejecutivo de alimentos
Providencia : Liquidación de Crédito
Demandante : Yaneira Cabeza Arias
Demandado : Miguel Ángel Rojas Gamboa



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS

Vetas, Quince de junio de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta que los descuentos cautelares realizados por la Empresa Minera Reina de Oro S.A.S. como medida de embargo en contra del señor Miguel Ángel Rojas Gamboa, dejaron de efectuarse desde el mes de diciembre del año anterior, en razón a que el demandado concluyó sus labores en dicha entidad; con el propósito salvaguardar los derechos de la menor alimentante y con fundamento en los artículos 129 y siguientes de la Ley 1098 de 2006, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vetas,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que en caso de tener conocimiento, **INFORME** algún dato concreto acerca de la propiedad o posesión de bienes en cabeza del señor Miguel Ángel Rojas Gamboa, ora de alguna actividad económica que ejerza el deudor.

Por secretaría **REMITANSE** los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica a las partes en estado N° Vetas, Junio 16 de 2022
Edgar Fernando García Gutiérrez
Secretario

JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ

Firmado Por:

Jose Fernando Ortiz Remolina
Juez Municipal
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vetas - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06836553b46c7c3feb729bd1e1d2e519c0ca41f4014ba58baaf1c1424cb5c83b**

Documento generado en 15/06/2022 04:14:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>